

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**DEL 12 DE FEBRERO DEL 2.026**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el doce del mes de Febrero del año dos mil veintiséis, a las diez horas y veinte minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candía, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Abg. Mario Varela, Senador Nacional; el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; el Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y el Miembro Abg. Diego Candía, Diputado Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 5 de Febrero de 2.026, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa N° 116/2.024 intitulado: “Eduardo Vázquez Soria c/ Abg. MERCEDES MARIA BEATRIZ CAÑIZA ARGUELLO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 5 de la Sede Fiscal de la Capital s/ Acusación” por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por Eduardo Vázquez Soria, por improcedente, y aclarar de oficio la Providencia del 10 de Diciembre de 2.025, disponiendo el emplazamiento por el término de cinco días al acusador particular, conforme al Artículo 21 de la Ley N° 6.814/2.021.

2a) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 6 de Noviembre de 2.025, con relación a la Juez del Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno de la Ciudad de San Juan Nepomuceno, Circunscripción Judicial de



Caazapá, Abg. Blanca Tillería”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para una próxima Sesión.

2b) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 20 de Noviembre de 2.025, con relación a la Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. EMYLSE ANA CELIA GONZALEZ, y demás Magistrados intervinientes”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una Investigación preliminar previa de acuerdo a las prescripciones del artículo 18 de la Ley N<sup>o</sup> 6.814/2.021; en consecuencia, librar Oficio a fin de traer a la vista, informes pormenorizados y todos los antecedentes que guarden relación con la información obtenida; remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

2c) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de Noviembre de 2.025, con relación a la Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de la Lucha contra el Narcotráfico del Área 1 – Central, Abg, MATILDE MORENO”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una Investigación preliminar previa conforme al artículo 18 de la Ley N<sup>o</sup> 6.814/2.021; en consecuencia, librar Oficio a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y todos los antecedentes que guarden relación con la información obtenida; remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

3a) En la Causa N<sup>o</sup> 23/2.024 intitulada: “Joaquín Daniel Roa Burgos c/ Abg. SILVIO IGNACIO CORBETA DINAMARCA, Agente Fiscal de la Unidad penal N.º 8 Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para una próxima Sesión.

4a) En la Causa N<sup>o</sup> 267/2.025 intitulada: “Celsa Noemí Espínola Aguilera c/ Abg. MARIA ELENA MEZA BARBOZA, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el Apercibimiento por medio de la Providencia del 16 de Noviembre del 2.023; tener por desistida a Celsa Noemí Espínola Aguilera, de la presentación realizada contra la Juez María Elena Meza Barboza, y en consecuencia, archivar la Causa.



5a) En la Causa N° 83/2.024 intitulada: “Lorenzo Ramón Garay c/ Abg. ROSANA JACQUELINE ROJAS, Jueza Penal de Ejecución de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la presente Causa con relación a la Abogada Rosana Jacqueline Rojas, conforme a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículos 11 y 27 de la Ley N° 6.814/2.021.

5b) En la Causa N° 225/2.025 intitulada: “Abg. NORMA BEATRIZ ORTIZ DE SEGOVIA, Juez de Paz del Primer Turno de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la presente Causa con relación a la Abogada Norma Beatriz Ortiz de Segovia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículos 11 y 27 de la Ley N° 6.814/2.021.

Se deja constancia del retiro del Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional.

6a) En “Antecedentes para conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 12 de Febrero de 2.026”, el Jurado tomó conocimiento de la publicación periodística del “Diario ABC Color”, del 14 de Enero de 2.026, titulada: “*Liberan en tiempo récord a supuesta reina del abigeato*”; y en consecuencia, los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, se tendrán por computados el 13 de Marzo del Año en curso, previo Informe de la Secretaría Jurídica.

**Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios**, a su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Si alguno de los colegas desea expedirse sobre algún punto en particular por ser asuntos varios, le cedo el uso de la palabra*”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “*Presidenta, ya que adelantó la palabra a los Miembros, y como nadie pidió la palabra, tengo varias presentaciones que se pusieron a conocimiento de la Secretaria, a los efectos de al mismo tiempo hacer saber al Jurado, a los efectos correspondientes, si me permite. En ese sentido, en primer lugar, tenemos la publicación de la red social “X”, de la cuenta “@ñanduti”, de “Radio Ñanduti”, con el titular: “Fiscal niega ingreso irregular de medicamentos y perfumes falsificados en la Aduana de Encarnación. Ante la denuncia sobre supuesto ingreso irregular de medicamentos y perfumes falsificados en la Aduana de Encarnación, el Fiscal Enrique Fornerón quien intervino en la liberación de tres contenedores que presuntamente transportaban este tipo de mercaderías, negó la existencia de dichos productos en la carga inspeccionada.*



*El representante del Ministerio Público afirmó que tiene en su poder la documentación respaldatoria pero se negó a compartir la información”; la segunda publicación es también de la red social “X”, de la cuenta “@trecepy”, del “Canal 13”, con el titular: “Rechazan imputación fiscal, califican de temeraria acusación contra directivos”, y hace relación a la imputación de la Agente Fiscal María Angélica Insaurrealde. En ese sentido, habiendo puesto a conocimiento de estas publicaciones, corresponde aclarar de que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 13 de Marzo del corriente año, repito, el 13 de Marzo del corriente año. Así también, Señora Presidenta, si me permite, un último punto, a los efectos de informar al Excelentísimo Jurado que la Abg. Cristina Armoa Santander, quien ejercía el cargo de Fiscal Acusador y que fuera específicamente designada en el marco de la Causa N° 193/2.023 caratulada: “Abg. ULISES AGUSTÍN PEÑA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, ha sido designada para ejercer funciones en otro cargo resolución administrativa mediante, por lo que le genera imposibilidades de seguir asumiendo el rol de Fiscal Acusador. Por ende, y a través de la Secretaría, ponemos a consideración del Pleno y su aprobación, de un nuevo sorteo de Fiscal Acusador para la Causa mencionada, la N° 193/2.023, a los efectos de una nueva asignación y la continuación de los tramites de rigor”.*

A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias, Señor Actuario. Señor Presidente, a lo solicitado por el Señor Actuario para el sorteo”.*

A su turno, el Presidente Cesar Antonio Garay dijo: *“Bien”.*

A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Adelante, Señor Actuario”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Entonces, en la Causa N° 193/2.023 antes mencionada, queda designada como Fiscal acusadora, la Abogada Carmela Ramírez, repito, la Abg. Carmela Ramírez quien sustituirá a la Abogada Cristina Armoa Santander, por los argumentos antes expuestos. Ya no hay nada que tratar por parte de Secretaría, es todo, Presidenta”.*

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas y diez minutos, ante mí, que certifico.

